



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD =AGUAYTIA=

Av. Simón Bolívar N° 536 - 546 Teléfono 061-481079

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 057-2020-GM-MPPA-A.

Aguaytía, 02 de marzo del 2020.

VISTO:

El Expediente interno 011223-2019, que contiene la Carta N° 002-2019-J.C.M. de fecha 07 de noviembre de 2019, Carta N° 842-2019-SG/RR.HH-MPPA de fecha 18 de diciembre de 2019 anexada la compensación por vacaciones truncas de la señora Janina Carhuaricra Maylle, Carta N° 0139-2020-GAF-MPPA-A de fecha 25 de febrero de 2020 de parte del Gerente de Administración y Finanzas solicitando aprobación de compensaciones por vacaciones truncas e Informe Legal N° 097-2020-GAF-MPPA-A de fecha 28 de febrero de 2020 opinión **PROCEDENTE LO SOLICITADO POR EL SUB GERENTE DE RECURSOS HUMANOS SOBRE EL PAGO DE COMPENSACIÓN DE VACACIONES TRUNCAS DE LA SEÑORA JANINA CARHUARICRA MAYLLE;**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia.

Que, mediante carta N° 002-2019-J.C.M. de fecha 07 de noviembre del 2019, la Econ. Janina Carhuaricra Maylle en su condición de Sub Gerente de Racionalización Estadística E Informática remite su renuncia irrevocable al cargo que se encuentra desempeñando desde el 02 de enero del 2019.

Que, mediante carta N° 842-2019 de fecha 18 de diciembre del 2019 el Sub Gerente de Recursos Humanos Prof. Amador Ruiz Portocarrero, remite la planilla por compensación de vacaciones truncas de la Sra. Janina Carhuaricra Maylle, al Gerente de Administración y Finanzas.

Que, previo al análisis respectivo es preciso mencionar el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, las Municipalidades son los Órganos del Gobierno Local que gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 25° de la Constitución Política del Perú establece que: todo servidor tiene derecho al "(...) descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y su compensación se regulan por ley o por convenio", entendiéndose que el descanso vacacional anual constituye un derecho inherente a una relación subordinada.

Que, cabe señalar el artículo 37° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, el cual estipula que: los funcionarios y empleados de las Municipalidades se sujetan al régimen laboral general, aplicable a la Administración Pública conforme a Ley.

Que, es preciso mencionar lo establecido en el literal d) del artículo 24° del Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, donde señala que el servidor público de carrera tiene derecho a gozar anualmente de treinta (30) días de vacaciones remuneradas, salvo acumulación convencional hasta de dos (2) períodos.

Que, el derecho de los servidores públicos a gozar vacaciones se encuentra regulado en el Reglamento de la Carrera Administrativa: "Artículo 102°.- Las vacaciones anuales y remuneradas establecidos en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos períodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda". De acuerdo a lo previsto en el Decreto Legislativo N°276 y su Reglamento, es posible extraer algunas consideraciones sobre el descanso vacacional en el régimen laboral público:

- El derecho se alcanza después de cumplir el ciclo laboral, que se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo.
- A alcanzado el derecho, el servidor debe gozar del descanso pero puede, de común acuerdo con la entidad, acumular



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
=AGUAYTIA=

Av. Simón Bolívar Nº 536 – 546 Teléfono 061-481079

"Año de la Universalización de la Salud"

Que, finalmente se tiene que no se encuentra permitida la acumulación de más de dos (2) periodos vacacionales. Esta prohibición significa que de producirse una acumulación mayor, los periodos excedentes pierden sus efectos; es decir, si el servidor o funcionario no gozara de sus vacaciones por más de dos (2) periodos anuales consecutivos, perdería el derecho tanto al goce físico como al pago de la remuneración respectiva.

Que según el Carta N°842-2019-SG/RR.HH-MPPA-A, de fecha 18 de diciembre del 2019, remite la liquidación por concepto de compensación de vacaciones truncas de la ex trabajadora Janina Carhuaricra Maylle, según se puede resumir el siguiente detalle:

PLANILLA DE BENEFICIOS SOCIALES	TIEMPO DE SERVICIOS 2019	AFECTACIÓN PRESUPUESTAL
VACIONES TRUNCAS	10 MESES 06 días	2,350.00*100%*0
		2.350.00*100%/12*10
		2.350.00*100%/360*6
		S/1,997.50
	TOTAL DE AFECTACIÓN	(SPP PRIMA)
		S/ 230.32
	NETO A PAGAR	S/ 1,767.18

Que, estando a lo expuesto y las normas legales glosadas, y de conformidad con las facultades conferidas en el Artículo 20° (Párrafo 20) de la ley N° 27972,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: PROCEDENTE lo solicitado por el Sub Gerente de Recursos Humanos sobre el pago de compensación de vacaciones truncas a la **SRA. JANINA CARHUARICRA MAYLLE**, el mismo que se hará efectivo de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la Entidad, según detalle siguiente:

PLANILLA DE BENEFICIOS SOCIALES	TIEMPO DE SERVICIOS 2019	AFECTACIÓN PRESUPUESTAL
VACIONES TRUNCAS	10 MESES 06 días	2,350.00*100%*0
		2.350.00*100%/12*10
		2.350.00*100%/360*6
		S/1,997.50
	TOTAL DE AFECTACIÓN	(SPP PRIMA)
		S/ 230.32
	NETO A PAGAR	S/ 1,767.18

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación de la presente Resolución a la administrada Janina Carhuaricra Maylle, al Sub Gerente de Recursos Humanos, Gerente de Administración y Finanzas, as como a las áreas competentes de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Econ. Enrique Ore Flores
GERENTE MUNICIPAL.